Puerto Madryn, de Noviembre de 2013.

Por recibido. Resérvese la documental acompañada.

AUTOS Y VISTOS: A los fines del esclarecimiento de los hechos, esta Excma. Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para dicho fin (Conf. criterio de este Cuerpo Jurisdiccional en autos: "V. A. H. y otros c/ PROVINCIA DEL Chubut- SECRETARIA DE SALUD s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 78 - Año 2011, SIL Reg. N° 125/11, y autos: "A. D. S. S.A. c/ T., A. L. G. y otro s/ Juicio Ordinario" Expte. N° 06 - Año 2011, SI Reg. N° 130/11, y "L. T. E. c/P. V. S.A. y otro s/ Cobro de Pesos" Expte. N° 113 - Año 2011, Reg. N° 42/11 SIL, y "W., E. A. c/ M. G. Y A. S.R.L. s/ Cobro de pesos" Expte. N° 153 - Año 2010), sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos. A tales efectos, previo a todo, es menester requerir mediante oficio a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut que remita a esta Cámara, en el plazo de cinco días a partir de su recepción, la siguiente documentación: a) Original de las actuaciones prevencionales "AREA UNIDAD REGIONAL PUERTO MADRYN S/ INVESTIGACIÓN ART. 73 RDP FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL POLICIAL AÑO 2013"; b) Original del Expte. administrativo que sirve de base a la Resolución N° 383 de 2013 JP DRH-B1 (SyT) que hace lugar al recurso jerárquico presentado por la Sra. A. P. y todas las actuaciones que deriven del mismo. La confección y diligenciamiento del oficio ordenado queda a cargo de las partes, las que deberán acreditar el diligenciamiento del mismo en el término de dos días, bajo apercibimiento de dictar sentencia con las constancias obrantes en el expediente. **LO QUE ASÍ SE RESUELVE.** Regístrese **y** notifíquese personal o digitalmente.

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2013 SIF.